

814-03-000113 – Modifica Capítulos II y VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se señalan del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO II

1. Agregar el siguiente párrafo al N° 5:

"Sin perjuicio de lo anterior, dicha presentación también podrá realizarse a través del Sitio Internet, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en el Apartado "Servicios al Exportador" del índice de la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es "<http://www.bcentral.cl>". Los informes presentados por medio de este sistema se registrarán en todo por las normas del presente Título".

2. Agregar al final del primer párrafo del N° 6, a continuación del punto final que pasa a ser coma, lo siguiente: "en caso de Informes presentados directamente en las oficinas del Banco Central".

3. Agregar el siguiente párrafo final al N° 9:

"Las operaciones a que se refiere el presente número no podrán presentarse a través del Sitio Internet".

CAPITULO VII

- Agregar el siguiente párrafo final a la letra a) del N° 2:

"El Informe referido en la presente letra a), no podrá presentarse a través del Sitio Internet".